



CONVOCATORIA DE DOS AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE ÚLTIMOS CURSOS DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA RAMA O ÁREA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍAS

AÑO 2026

Ayudas financiadas por INECO

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tienen como objeto el apoyo a la formación en estudios oficiales de Grado y de Máster de la rama de ingenierías de la Universidad de León. Estas ayudas van dirigidas a estudiantes de últimos cursos de grado o máster que se indican en la presente convocatoria.

La finalidad de estas ayudas es sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por los términos y condiciones generales establecidos en el Convenio específico entre la Universidad de León e Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E.M.P., S.A., suscrito con fecha 17 de junio de 2024 y prorrogado el 01 de julio de 2025, por la Resolución de 4 de noviembre de 2024, del Rectorado de la Universidad de León por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las becas y ayudas para estudiantes de grado y máster de la Universidad de León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

TERCERO. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los recursos financieros para estas ayudas ascenderán a 9.000€ y se hará efectivo con cargo al crédito de la **aplicación presupuestaria 18.02.15 322D.3.01.483.01**

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en las citadas aplicaciones presupuestarias

CUARTO. SOLICITANTES

Estudiantes de la Universidad de León matriculados en el curso académico 2026/2027 en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de graduado o de máster que se relacionan:

Grado en Ingeniería Mecánica.

Grado en Ingeniería Eléctrica.

Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.

Grado en Ingeniería Aeroespacial.

M.U. en Ingeniería Industrial.

M.U. en Ingeniería Aeronáutica.

QUINTO. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- ✓ Ser estudiante español o poseer la nacionalidad de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. **No tendrán esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.**

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtqF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtqF%2FbrMhWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán reunirse a 31/12/2025.

- ✓ Estar matriculado en la Universidad de León, en el curso 2026/2027, en los estudios relacionados en el punto cuarto.
- ✓ No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- ✓ No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a sufragar esta misma finalidad.
- ✓ No podrán solicitar estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de León un programa de movilidad nacional o internacional.
- ✓ Para la obtención de las ayudas, será preciso que los solicitantes, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de ayudas asignadas, en función de los criterios económicos y académicos indicados.
- ✓ En caso de empate, se atenderá a la calificación del expediente académico (valorada de mayor a menor).

SEXTO. TIPO DE AYUDA

- ✓ Ayuda para sufragar los gastos ocasionados por los estudios universitarios oficiales de grado o de máster y otros conceptos.

SÉPTIMO. REQUISITOS ACADÉMICOS

Enseñanzas de Grado:

- En el caso de estudiantes de Grado de alguna de las Ingenierías detalladas en el apartado cuarto, deberán tener superado el 50% de los créditos de su plan de estudios, en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- Asimismo, el solicitante deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados y estar matriculado de 60 créditos tanto en el curso en el que se solicita la ayuda, como en el inmediato anterior. No se tendrán en cuenta este número de créditos cuando sean los últimos para finalizar estudios. En este caso podrá estar matriculado, por una sola vez, de menos de 60 y deben ser todos los que resten para finalizar los estudios.

Enseñanzas de Máster Oficial:

- En el caso de estudiantes de segundo curso de alguno de los másteres detallados en el apartado tercero, deberá acreditar haber estado matriculado de 60 créditos y haber superado el 85% de ellos.
- Asimismo, deberá matricularse como mínimo de 30 créditos en el curso para el que se solicita la ayuda, aunque no se tendrán en cuenta este número de créditos cuando sean los últimos para finalizar los estudios y deberá estar matriculado de todos los que resten para finalizar la titulación.

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtgF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtgF%2FbrMhWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



OCTAVO. REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder recibir esta ayuda, será requisito imprescindible no superar los siguientes umbrales de renta familiar en el año 2025.

Número de miembros de la familia	Umbral de renta
1 miembro computable	14.818 €
2 miembros computables	25.293 €
3 miembros computables	34.332 €
4 miembros computables	40.773 €
5 miembros computables	45.572 €
6 miembros computables	49.196 €
7 miembros computables	52.780 €
8 miembros computables	56.348 €

Los datos económicos (renta y patrimonio familiar) se calcularán por el procedimiento regulado en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

El valor de los datos económicos será calculado al 31 de diciembre de 2025.

Se podrán valorar situaciones excepcionales en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos económicos.

NOVENO. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con la beca del Ministerio de Educación, FP y Deportes, con las Ayudas propias de la ULE o con cualquier otra beca o ayuda de cualquier organismo, cuyos beneficios sean de la misma naturaleza y finalidad.

DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una única solicitud por estudiante.

La solicitud se presentará en el registro de la Universidad de León en la forma, o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará un día después de la publicación de esta convocatoria y **finalizará el 13 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas**.

UNDÉCIMO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada en el anexo II.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, previa resolución.

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtgF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtgF%2FbrMhWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicho requerimiento se efectuará a través del correo electrónico que el estudiante haya indicado en su solicitud.

DUODÉCIMO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Becas de la Universidad de León.

DÉCIMOTERCERO. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios, se constituirá un órgano colegiado de selección, presidido por el Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes con la siguiente composición:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes

Vicepresidente: Director del Área de Estudiantes

Secretaria: Un funcionario con destino en la Sección de Becas y Ayudas

Vocales: Un representante del Consejo de Estudiantes

Frente a esta resolución provisional se podrán formular alegaciones ante el mismo órgano en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Se presentarán en el registro de la Universidad o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de la ayuda mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan

DECIMOCUARTO. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados y publicada en el tablón electrónico oficial de la Universidad de León y en la página web: <https://www.unileon.es/>

Una vez asignadas, los beneficiarios tendrán un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través del correo electrónico del órgano tramitador (becas@unileon.es).

DECIMOQUINTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver **será hasta el 31 de diciembre de 2026**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

DECIMOSEXTO. CALIFICACIÓN FISCAL DE LA AYUDA

Esta ayuda está exenta de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en virtud del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

DECIMOSÉPTIMO. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

Una vez adjudicada la ayuda se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

Los beneficiarios tendrán como obligación indicar un número de cuenta bancaria de la que sean titulares.

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtgF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtgF%2FbrMhWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMOCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

DECIMONOVENO. INTERPRETACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

VIGÉSIMO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de León, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

VIGÉSIMOPRIMERO. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

VIGÉSIMOSEGUNDO. RECURSOS

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

León, a fecha de firma electrónica
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE BECARIOS
Por delegación de la Rectora de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL 12-11-2025)

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtqF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtqF%2FbrMhWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS AYUDAS
PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA RAMA DE
INGENIERÍAS
AÑO 2026

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE: _____

DOMICILIO FAMILIAR: _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (a efecto de notificaciones):

NÚMERO CUENTA BANCARIA (24 dígitos):

DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2026/2027:

El solicitante, abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido.

León, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtqF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtqF%2FbrMhWA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONVOCATORIA DE DOS AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA RAMA DE INGENIERÍAS

TODOS LOS SOLICITANTES PRESENTARÁN:

- Solicitud según Anexo I.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Copia completa de la declaración de la renta, declaraciones complementarias o certificado de imputaciones del ejercicio fiscal 2025 de todos aquellos miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Facturas de los gastos ocasionados por los estudios universitarios oficiales de grado o de máster.

Además de los anteriores, podrán presentar los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias específicas de cada caso.

Código Seguro De Verificación	roiAHYbfn6gHtqF/brMhWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	17/09/2026 11:39:53
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/roiAHYbfn6gHtqF%2FbrMhWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

